



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 52

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 51

celebrada el jueves, 19 de diciembre de 1996

Página

ORDEN DEL DIA:

Enmiendas del Senado:

- **Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 1.1, de 11 de abril de 1996 (número de expediente 127/000001) 2602**
 - **Proposición de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 2.1, de 11 de abril de 1996 (número de expediente 127/000002) 2602**
-

SUMARIO

Página

Enmiendas del Senado	2602
----------------------------	------

Página

Proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto	2602
---	-------------

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Ríos Martínez**, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; el señor **Bayona Aznar**, del Grupo Parlamentario Socialista, y **Serrano Vinué** y **Bueso Zaera**, Grupo Parlamentario Popular.*

Página

Proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.....	2609
--	-------------

*En turno de fijación de posiciones, intervienen los señores **Mauricio Rodríguez**, Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Ríos Martínez**, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Saavedra Acevedo**, del Grupo Parlamentario Socialista, y la señora **Barrios Curbelo**, del Grupo Parlamentario Popular.*

Se someten a votación las enmiendas procedentes del Senado a la proposición de ley orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

A continuación se someten a votación las enmiendas procedentes del Senado a la proposición de ley orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Página

Votaciones de conjunto	2615
-------------------------------------	-------------

Página

Proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto	2615
---	-------------

Sometida a votación, en su conjunto, la proposición de ley de reforma del Estatuto de Aragón, se aprueba por 299 votos a favor y 14 abstenciones.

Proposición de ley orgánica de reforma de Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.....	2615
---	-------------

Sometida a votación, en su conjunto, la proposición de ley orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, se aprueba por 299 votos a favor y 14 abstenciones.

Se levanta la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— **PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN, MODIFICADA POR LA LEY ORGÁNICA 6/1994, DE 24 DE MARZO, DE REFORMA DE DICHO ESTATUTO. (Número de Expediente 127/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto sexto del orden del día. Enmiendas del Senado.

En primer lugar, a la proposición de ley orgánica de reforma de la, a su vez, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley, también Orgánica, 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto.

¿Turno a favor? **(Pausa.)** ¿Algún grupo desea hacer un turno a favor de las enmiendas introducidas por el Senado? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean consumir un turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor Presidente, señorías, la verdad es que nos encontramos hoy en este Pleno intentando dar un último trámite a la segunda ampliación competencial del Estatuto de Autonomía de Aragón. Por tanto, creo que es el momento de ver cómo devuelve el Senado a esta Cámara, para pedir el apoyo, la propuesta de reforma que en su día aprobó este Pleno.

En todo caso, como esta vez sí se va a tramitar, se va a ultimar y va a entrar en vigor, ya que en la pasada le-

gislatura no se logró ese final, nos encontramos en un momento en parte de enhorabuena, puesto que Aragón amplía su techo competencial, y en parte de demanda para que Aragón retome su reivindicación de autonomía plena, porque, en esta reforma, esa autonomía plena, reiteradamente solicitada, no se logra.

Permítanme SS. SS. que me centre en qué ha hecho, qué enmiendas ha introducido el Senado al texto que se aprobó aquí. Creo que habría que añadir... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ríos.

Señorías, les llamo al orden y les exhorto a contener su locuacidad matutina.

Por favor, señor Ríos, continúe.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señorías, estaba intentando decir cómo vemos nosotros las enmiendas que el Senado ha introducido.

Dicen que para bailar un tango hacen falta dos personas. Yo pienso que, en este caso, este trámite sería la búsqueda del triángulo. El trámite anterior en el Congreso fue de enmiendas similares del PSOE y del PP para que esto que fue el estatuto aprobado en Aragón se retocase. El trámite del Senado ha sido ver cómo invitamos a una parte del PAR a que se sume a esta modificación anterior. Ya tenemos el triángulo que intenta aprobar y mejorar el Estatuto de Autonomía de Aragón, el que salió de Aragón. Pero, señorías, con triángulo o sin triángulo, aunque lo vistan de seda, como estaba se queda. No lleva grandes modificaciones.

Permítanme que les diga cuáles han sido los cuatro bloques de enmiendas que el Senado ha introducido.

La primera característica de las enmiendas del Senado ha sido un bloque de enmiendas de lo que pudiéramos llamar errores, torpezas u olvidos. Por poner un ejemplo, la enmienda que se introduce en el apartado 7, cuando, a las letras del artículo 16 f), n), i), j) y k), añade que tiene entre sus competencias el Pleno de las Cortes de Aragón el examen y aprobación de sus cuentas. Luego dice: y de las cuentas de las demás instituciones. Se habían olvidado de que tenían que aprobar sus cuentas. Es una de las enmiendas que en el Senado han introducido como modificación.

Otra enmienda, por ejemplo, ha sido una modificación en el artículo 37, apartado 10, cuando hacían referencia a las competencias de transporte. Lógicamente, la vienen a retrotraer como estaba en la propuesta originaria aprobada por las Cortes de Aragón, que decía que serán competencias todos los transportes que tengan su origen y su destino dentro del territorio de la comunidad, aunque salgan fuera o utilicen infraestructuras del Estado que sean de otra característica, que no sean competencia de la comunidad.

El segundo bloque de enmiendas que se han introducido en el Senado serían lo que pudiéramos llamar

enmiendas de forma, de ni fu ni fa. Enmiendas como, por ejemplo, separar la competencia de cámaras agrarias y de comercio y colegios profesionales; artículo 35, competencia exclusiva. O para precisar qué fundaciones son en las que van a tener competencia las Cortes de Aragón —las culturales, docentes, etcétera—, que ya venía en el texto originario. Otra podría ser lo que establece el artículo 52.3, que viene a decir que se regularán en base a los criterios que establezca la legislación del Estado; ha sido modificado este término por: los criterios legales establecidos por el Estado. Como ustedes ven, son enmiendas que arreglan, por así decirlo, la forma del texto que salió de aquí.

Señorías, la tercera característica que tienen las enmiendas del Senado —y es aquí donde viene lo que yo decía de la búsqueda del tercer apoyo— es que sí son enmiendas que mejoran y especifican el techo competencial que tenía en origen lo que aprobamos acá, eso sí, el origen mermado que aquí se aprobó con las enmiendas del Grupo Popular y del Grupo Socialista. Primero, se introduce en el artículo 31 la elección de magistrados jueces y la referencia a si debía ser una ley orgánica de carácter del Estado o a lo que pudiera ser la legislación vigente, que puede ser de cualquiera de los dos caracteres. Segundo, introducir también los derechos reales administrativos como una competencia exclusiva de las Cortes de Aragón. Tercero, incluir los recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, también como competencia exclusiva. Aunque parezca escaso este volumen competencial, es importante. Es una ampliación que estaba excluida y que significará un fortalecimiento competencial.

Otra enmienda que se ha introducido en lo que pudiéramos llamar competencia de desarrollo legislativo y de ejecución ha sido regular, mantener su propia televisión, radio y prensa. Esto es importante para Aragón, porque creo que allí, incluso, se ha hecho una pequeña inversión de unos miles de millones; se concedió a una televisión, se devuelve, se va a conceder a otra. Pero, en fin, la televisión de Aragón es una competencia que debería estar y residir, aunque sea con estas características.

Por otro lado, se dan otras competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en lo que son normas adicionales y protección del medio ambiente y del paisaje. Pienso que es importante. Hasta ahora esta competencia no iba recogida, aunque sí que venía del acuerdo de las Cortes de Aragón.

Hay una enmienda que introduce una precisión, un gerundio por otro gerundio, pero es una nueva competencia. Sería en la disposición adicional segunda, que viene a añadir en su apartado 2 la competencia, la actuación o la defensa de la unidad histórica del Archivo de la Corona de Aragón. Pero aquí cambian un gerundio, aquí hablan de “atendiendo a la unidad histórica” o “manteniendo”, que es lo que quitan. El compromiso que venía del acuerdo de las Cortes de Aragón era

“manteniendo la unidad histórica del Archivo de la Corona de Aragón”; ahora lo cambian y, en lugar de “manteniendo”, dicen “atendiendo”. No es lo mismo mantener que atender, pero, en fin, la competencia está. Tampoco vamos a mirar demasiado el texto de lo que se ha querido proponer.

En último lugar, señor Presidente, señorías, una enmienda que ha intentado arreglar algo y al final lo ha dejado peor que estaba. Y me voy a referir a ello. En origen, el acuerdo de las Cortes de Aragón, entre las competencias de las Cortes, textualmente, en el apartado 35, cuando hablaba de industria, decía que son competencias en reestructuración de los sectores industriales, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo y la ejecución de los planes establecidos por la Administración general del Estado. En el texto está clarísimo cuál era la competencia de la comunidad. Lo que aprobamos aquí era una redacción rarísima. En el punto 15, venía a decir que son competencias de la comunidad autónoma la reestructuración de sectores industriales conforme a los planes establecidos por la Administración del Estado. El Senado lo ha terminado de especificar. Y dice: Son competencias los planes establecidos por la Administración general del Estado en la reestructuración de los sectores. Son competencias los planes establecidos por el Estado en la reestructuración. En suma, lo que han venido a hacer es una redacción que, intentando añadir una competencia y una actuación, conforme está, no sabemos si va a ser más claro, más preciso o menos preciso.

Para no alargarme más, señorías, diré que el trámite de las enmiendas del Senado va a tener por nuestra parte el apoyo, el voto a favor de las enmiendas que significan el incremento del techo competencial, que venía recogido en el acuerdo de las Cortes Generales de Aragón, porque nunca se debieron retirar aquí, en el Congreso, y nos vamos a abstener en las otras enmienda de forma, porque la forma deforma y el que la pone en forma resulta que nunca encuentra la forma.

Señorías, permitan que les diga que nuestra posición hoy a estas enmiendas del Senado, buscando la incorporación del PAR al acuerdo que sale de acá, debe significar para nosotros un compromiso por seguir buscando y ampliando las competencias o la autonomía plena para el caso de Aragón y para las demás comunidades autónomas. En todo caso, bueno es que esto empiece a andar y que la historia y el devenir del tiempo nos diga cuál es el techo y la voluntad que cada uno de los pueblos quieren marcarse.

Nada más, señorías. **(Un señor Diputado: ¡Explíquele la forma!)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ríos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bayona.

El señor **BAYONA AZNAR**: Señor Presidente, señorías, hemos llegado al último trámite parlamentario para la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón, que ha sido modificado de nuevo, esta vez por el Senado.

En la toma en consideración de la reforma dije que para mi grupo el texto que entró en esta Cámara no era intocable y que, como representantes del pueblo español, teníamos el derecho y el deber de perfeccionarlo, porque su aprobación y sus contenidos incumben no sólo a los aragoneses, sino también, aunque de manera distinta, al resto de los españoles.

Los socialistas vamos a votar a favor de las enmiendas introducidas por el Senado, enmiendas que no voy a reiterar puesto que ya han sido explicadas en la intervención anterior y que responden, entendemos, a un nuevo esfuerzo de mejora que ha permitido que el Partido Aragonés atenuara su radical oposición al trabajo hecho en su momento en esta Cámara. Sus Senadores dijeron sentirse satisfechos por lo conseguido en el Senado y, por tanto, nos alegra que esta partido haya cambiado de posición, aunque creemos, sinceramente —y después de la intervención anterior me parece que queda claro—, que las enmiendas del Senado no contradicen lo que en su momento hicimos en esta Cámara.

Llegamos al momento final de la tramitación del estatuto que va a regir para la Comunidad Autónoma de Aragón y creo que debemos añadir alguna cosa más.

Las Cortes de Aragón expresaron una voluntad política clara y rotunda. Pero, como dije ya en la Comisión Constitucional de esta Cámara, el estatuto no es sólo un texto político, sino que es también una norma jurídica y, en consecuencia, el texto que vamos a aprobar es el texto resultante de articular aquella voluntad política con la soberanía nacional y con la jurisprudencia constitucional. Por tanto, es un texto que respeta la voluntad de las Cortes aragonesas, y no sólo la respeta, sino, lo que es más importante, la hace efectiva. Hace que la voluntad de las Cortes aragonesas deje de ser un deseo imposible y pase a ser una realidad política y jurídica.

Prueba de que respeta esa voluntad originaria de las Cortes de Aragón es que nadie ha reclamado la devolución del texto, ni las Cortes, ni ningún grupo parlamentario en Aragón. Al contrario, puede afirmarse que el texto que vamos a aprobar tiene hoy el apoyo de una mayoría muy amplia de Aragón, mayoría que hace suyo el estatuto que Aragón va a tener a partir de ahora.

Los aragoneses aspiraban a lograr una equiparación competencial y a conseguir un mejor reconocimiento de la personalidad propia. Esas aspiraciones, que resumiría en poder ser diferentes pero sin dejar de ser iguales, o viceversa, en conseguir la igualdad sin, por eso, renunciar a la diferencia, esas aspiraciones que estaban en la base de la iniciativa de reforma se hacen realidad por fin hoy.

Saben SS. SS. que hay algún aspecto que los socialistas no hemos compartido. Enmendamos en el Senado, sin éxito, el artículo primero, porque creemos que introduce confusión en el desarrollo del Estado de las Autonomías sin beneficiar en nada a los aragoneses.

Pues bien, haberlo mantenido nos parece un error político. Sería malo que además fuera sólo una estratagema de miras cortas, que fuera una cesión para resolver problemas particulares de las respectivas formaciones políticas y mantenerse en el gobierno de la Diputación General de Aragón, una concesión inane para eludir así otras responsabilidades con Aragón, una huida hacia adelante de quienes están más preocupados por su realidad política que por los proyectos de futuro para Aragón.

A pesar de todo se ha decidido que Aragón es nacionalidad. Aragón puede tener fundadas razones para serlo. Por cierto, no se han dado, a lo largo de toda la tramitación parlamentaria; probablemente, porque quienes lo han decidido no se pondrían de acuerdo a la hora de definir qué entienden por nacionalidad. Cabría entonces recordarles lo que dice el filósofo Wittgenstein en el *Tractatus Lógico Philosophicus*: De lo que no se puede hablar con claridad es mejor no decir nada.

Si se quiere decir que Aragón es una comunidad histórica, no era necesario. Pero diré con palabras de Cicerón, *ave et vale*, sea bienvenida y goce de buena salud. Como ven, hoy me siento universal y no cito autores aragoneses, aunque, a decir verdad, los aragoneses más ilustres —dígase Miguel Servet, Cajal, Goya o Buñuel— se caracterizan por su universalidad y no por su provincialismo.

Ave et vale. Enhorabuena y que sea para bien, aunque no era necesario, entre otras cosas, porque fue una comunidad histórica como reino y corona, y ser aragonés es tener conciencia de pertenecer a una comunidad que tiene ya suficientes títulos históricos para no tener que aplicarse uno de nuevo cuño y ajena cuna.

Ave et vale, aunque no había un clamor popular de los ciudadanos aragoneses pidiendo ser declarados nacionalidad, ni en la calle, ni en las pancartas, ni en las manifestaciones, ni en los sondeos o en las encuestas. Semejante declaración les causa más bien indiferencia. Ni la pidieron, ni la rechazan. Como aparecía en un chiste de un diario regional (no tendré que decir nacional, supongo): Ya somos nacionalidad. ¿Y ahora, qué? Pues eso, no simplifiquemos esta reforma. Esta reforma, muy importante en sus contenidos, no la simplifiquemos haciendo creer a los aragoneses que se reduce a algo que no surte efectos jurídicos ni políticos de ninguna clase.

Lo que los aragoneses han pedido es autonomía plena. Se han manifestado reiteradamente solicitando autonomía plena. Desde nuestro punto de vista, la consiguen con este estatuto, un estatuto que amplía el

grado de autonomía de las instituciones propias, liberando a las Cortes y al Gobierno de Aragón de viejos corsés y rigideces que dificultaban el margen de maniobra institucional; un estatuto que da un salto competencial, que se resume en que el Estatuto de 1982 contenía 37 títulos competenciales, 24 de ellos exclusivos, y vamos a aprobar un estatuto que tiene 60 títulos competenciales, 40 de ellos exclusivos.

Por último, señor Presidente, que Aragón reforme su estatuto a partir de una iniciativa unilateral, nacida allí y no de un pacto previo en Madrid es fruto merecido de la tenacidad que nos caracteriza a los aragoneses.

Seamos conscientes de que esta reforma tiene el mérito de abrir el camino a otras comunidades autónomas. ¡Ojalá el partido del Gobierno entienda que también abre el camino al imprescindible pacto autonómico! ¡Ojalá, Aragón, tierra que limita con seis comunidades autónomas, entre ellas las dos de régimen económico especial y tres de las llamadas nacionalidades, y que hace extensa frontera con el resto de Europa, ojalá Aragón ejerza una tarea de Estado, de trabazón y liderazgo! ¡Ojalá, una vez más en la historia, Aragón, siendo y queriendo ser cada vez él mismo, contribuya a hacer España!

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bayona.

El Grupo Parlamentario Popular ha solicitado desglosar su turno en dos intervenciones. La primera será sostenida por el señor Serrano, que tiene la palabra.

El señor **SERRANO VINUÉ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, vengo a fijar la postura del Partido Aragonés en esta aprobación definitiva de la reforma del estatuto de Aragón, que si, en principio, va a ser favorable en todo lo que respecta a las enmiendas que sin duda mejoran el texto inicial, va a ser abstención en lo que se refiere al dictamen, al texto global.

En el trámite en el Senado, ya quedó suficientemente justificada y argumentada la postura del Partido Aragonés en esta materia. Hago míos dichos razonamientos y, sin ánimo de ser reiterativo, voy a aprovechar esta ocasión, con la venia de SS. SS., para efectuar un breve análisis y balance de lo que ha sido el fondo y la forma de la tramitación de esta ley orgánica.

Desearía también destacar el talante negociador del nuevo equipo del Ministerio de Administraciones Públicas, aunque los resultados obtenidos, desde la perspectiva del PAR, en absoluto han sido suficientes.

Ciertamente, el estatuto que hoy vamos a aprobar es un avance con respecto al estatuto de 1982, incrementado con las competencias en 1992, pero la realidad demuestra que no es el texto que se remitió a esta Cámara, texto que fue consensuado por la unanimidad

de las fuerzas políticas representadas en la Cortes de Aragón, en junio de 1994. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Serrano.

¡Señor Acosta! ¡Señor Guerra Zunzunegui!, rogaría a S. S. pusiera el mismo entusiasmo en pasillos y no dentro del hemiciclo. **(Pausa.)**

Puede continuar, señor Serrano.

El señor **SERRANO VINUÉ**: Gracias, señor Presidente.

Hoy, ese consenso está roto, y sería necesario recuperarlo.

En síntesis, esta reforma, que incorpora unas trece nuevas competencias, en las que se incluye el Insalud, sin embargo reduce y limita la capacidad legislativa en materias tan básicas e importantes para Aragón, como son la educación, la sanidad, el medio ambiente, la banca, la limitación de la capacidad de disolución de las Cámaras, la posibilidad de la actualización del Derecho civil aragonés, etcétera, y elimina competencias tan importantes, entre otras, como la policía autonómica y prisiones.

Además, señorías, una de las cuestiones más importantes, que por sí sola hubiera justificado esta reforma, ha quedado totalmente modificada, recortada y vacía de contenido: todo lo referente a la financiación de la comunidad autónoma. Esto es así, por mucho que algunos se esfuercen e intenten hacernos creer que el texto que hoy se va aprobar mejora el inicial. No es bueno que nos subestimen y piensen que somos uno ingenuos. Desde el Partido Aragonés siempre hemos defendido que el actual modelo previsto por la Lofca, nacido viciado de origen al basarse exclusivamente en la valoración de los costes de servicios transferidos, lo que demuestra es que no ha habido un auténtico proceso de descentralización política, simplemente una mera descentralización administrativa.

El modelo de financiación autonómica es insuficiente para Aragón. Estamos fuera de los fondos de compensación interterritorial, limitado el acceso a las principales ayudas y fondos estructurales europeos, por ejemplo Teruel, Objetivo-1 y con un déficit histórico reconocido en lo que se refiere a inversión pública del Estado.

Ante este panorama se plantea como única salida viable la del endeudamiento que permita a nuestra comunidad autónoma garantizar un nivel de inversión adecuado y una calidad de los servicios mínima, además de cubrir y complementar con nuestros limitados recursos aquellas obras y servicios que en este momento son competencia exclusiva del Estado que por falta de inversión no realiza; por ejemplo, convenios con Renfe; por ejemplo, el pago de las expropiaciones y reposición territorial de las obras del pacto del agua; por ejemplo, educación; por ejemplo, la construcción de centros de salud, hospitales, etcétera.

El modelo propuesto en la reforma amplía permitía la posibilidad de suscribir un convenio para regular las respectivas relaciones fiscales y financieras entre Aragón y el Estado, basándose en la participación en los ingresos del Estado, el esfuerzo fiscal aragonés, la carencia de infraestructuras, la dispersión de la población, la extensión del territorio, etcétera.

Nos han dado una herramienta que es el nuevo estatuto, pero sin su instrumento básico que es la financiación. Señorías, tenemos un globo pero sin aire. Hemos repetido hasta la saciedad que sin economía no hay autonomía y hoy podemos defender que nuestra economía es a todas luces insuficiente. Miremos al futuro.

¿Qué se preguntan hoy los aragoneses en la calle? ¿Y ahora qué? Como decía el Diputado señor Bayona, ¿qué hemos conseguido? ¿Tenemos garantizado un nivel básico de servicios y de inversiones? ¿Se van a crear más puestos de trabajo? ¿Van a ser más competitivas nuestras empresas? ¿Tendrán que seguir emigrando los aragoneses a otros territorios? ¿Qué capacidad de decisión y de planificación tenemos sobre nuestros recursos naturales? ¿Servirán para crear riqueza fuera de nuestras fronteras? ¿Para qué han servido nuestras movilizaciones reclamando no ser más ni menos que otros ciudadanos? ¿Qué Estado estamos construyendo: solidario, cohesionado, equilibrado? ¿Aragón se ha equiparado al nivel competencial de las autonomías de la vía rápida, de la vía del artículo 151 de la Constitución? ¿Se seguirá confundiendo el hecho diferencial con los privilegios y las desigualdades? ¿El avance, el camino recorrido hasta hoy no sería el mismo que el conseguido con las transferencias, fruto de ese tercer pacto autonómico que está por venir y para el que sólo quedan unos meses?

Son preguntas que en este momento se hacen los aragoneses. No obstante, como he dicho anteriormente, respecto del proceso de tramitación de esta reforma del Estatuto, en este trámite parlamentario se han suscitado dos cuestiones que me gustaría destacar. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Serrano.

Antes de que subraye esas dos —supongo— últimas cuestiones, señorías, vuelvo a llamarles al orden para que guarden silencio. **(Pausa.)** Gracias, señorías.

Puede continuar, señor Serrano.

El señor **SERRANO VINUÉ**: Gracias, señor Presidente.

Primero, el reconocimiento de Aragón como nacionalidad histórica. En absoluto nos ha extrañado la actitud del Partido Socialista. Sí he de reconocer que nos ha causado —no malestar, pero sí un poco de desagrado— la actitud que un partido nacionalista como Convergència i Unió ha planteado. Se ha hablado del espíritu de los constituyentes, se ha hablado de la propia

Constitución, se ha hablado de lo que era comunidad histórica o nacionalidad histórica y lo que no era nacionalidad histórica, pero señorías, lo cierto es que por mucho que repaso y leo textualmente la Constitución, ésta no nos dice dónde está el límite del reconocimiento de nacionalidad histórica. ¿Acaso el 18 de julio de 1936 es el límite que marca nuestra Constitución para determinar qué territorio es histórico y qué territorio no es histórico?

También se ha planteado por parte del Grupo Socialista desde esta tribuna que en los trabajos de la Comisión no se ha justificado suficientemente el hecho de Aragón como comunidad, como realidad histórica. Ciertamente, señor Bayona, los mil años de historia ahí están, nuestra participación y contribución a la construcción del Estado español ahí están. Simplemente les podríamos haber enseñado el propio proyecto o pacto constitucional del Estado aragonés, 1883, aquí tengo el facsimil, o la propia reforma de autonomía del Estatuto de Caspe, que quedó aprobado para su presentación el 15 de julio de 1936, o la propia participación en esta Cámara, desde la primera legislatura, de fuerzas nacionalistas aragonesas, de izquierda y derecha, de lo que era el Partido Socialista de Aragón y lo que es hoy el Partido Aragonés, y lo que subyacía, señorías, era el debate y el tema pendiente de lo que es el modelo de Estado.

Este año, hace unos días, hemos celebrado la mayoría de edad de la Constitución y todavía está pendiente de aclarar cuál es el modelo de Estado que queremos. ¿Vamos hacia un Estado federal? ¿Quedará cerrado el proceso con ese tercer pacto? Son preguntas que en estos momentos nos estamos haciendo.

Con la aprobación de este texto de autonomía no hemos llegado a un final. El proceso no está cerrado y es una herramienta que necesitamos para encarar el futuro.

Permítanme SS. SS., para terminar, leerles un escrito de las Cortes de Aragón del siglo XV, por si alguno entiende que eso no es historia suficiente, que resume el sentir y la voluntad de la autonomía de Aragón. Es un texto que voy a facilitar para su correcta transcripción porque lo voy a leer en aragonés, no obstante, luego lo traduciré: “Siempre emos sentir dizir antiguamente y se troba por esperenzia, que atendida a gran incordata d'esta tierra d'iste reino, si no estibiese por as libertaz de aquel, se n'irian a bibir y abitar as chens t'atros reinos y tierras fructíferas.” Más o menos quiere decir que sólo la libertad, sólo el derecho agarraba y sujetaba a los aragoneses en esta tierra estéril, en esta tierra sin riqueza, y para evitar la emigración a otros territorios.

Sin duda, este año podía haber sido el año aragonés. A las efemérides del nacimiento de Costa y de Goya, y a la propia celebración del aniversario del cine, se podría haber sumado también el año en el que Aragón accedía a esa autonomía plena, 60 años después de ese Estatuto de Caspe de 1936.

Aragón, señorías, no se construye desde el no. Por eso nuestra abstención. Aragón necesita esperanza e ilusión. Ésta es la aportación del Partido Aragonés desde la responsabilidad, desde la coherencia política, desde el servicio a los aragoneses. Insatisfacción por lo no conseguido. Satisfacción por lo conseguido, al menos, en el plazo. A partir de ahora vamos a ser un poco más dueños de nuestro destino, el verdadero camino no ha hecho más que empezar.

¡Feliz Navidad! Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Serrano.

Tiene ahora la palabra el señor Bueso.

El señor **BUESO ZAERA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es un gran honor para mí subir a esta tribuna para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular.

Previamente quiero agradecer la presencia de los Senadores aragoneses que han venido a acompañarnos en este acto y también la presencia en la tribuna de invitados de los Diputados aragoneses, la Mesa, portavoces de las Cortes de Aragón y del Presidente del Gobierno de Aragón, Santiago Lanzuela Marina, porque con su gesto dan el máximo esplendor a este momento histórico para Aragón.

El camino recorrido desde aquel 23 de abril de 1978 ha sido largo, no exento de dificultades, pero ha merecido la pena, porque esta reforma da cauce al verdadero sentido que tiene la autonomía, que es la capacidad de cada comunidad autónoma para determinar su nivel de autogobierno dentro del marco de la Constitución.

El texto que definitivamente vamos a aprobar es fruto de la Comisión especial creada al efecto en las Cortes de Aragón, a cuyos miembros manifiesto desde aquí mi reconocimiento por su labor, de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, destacando el buen hacer de nuestro compañero don Jesús López-Medel, y de la Comisión de Autonomías del Senado que, con esas enmiendas a las que anteriormente el resto de portavoces han hecho referencia, han sabido completar la reforma que en su día aprobamos en el Congreso y han respetado la unidad e identidad histórica de Aragón, como es la nacionalidad, pues atribuir a Aragón el carácter de nacionalidad es un acto de justicia.

Todos conocemos la historia de Aragón que, aun en pleno siglo XIX, mantenía su condición de reino, esto es, de unidad política diferenciada de otras dentro del territorio de las Españas. No hay duda de cuáles son nuestros títulos históricos para que, una vez inmersos en la indisoluble unidad de España, patria común, como la Constitución declara y nosotros acatamos, se incluya en el estatuto el reconocimiento de nuestra nacionalidad. Pero Aragón no es solamente historia, es

también presente y es la voluntad de continuar reunidos en el futuro, porque la personalidad de Aragón no ha perecido y porque tenemos la voluntad política de perpetuarla. Se han respetado las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, se mantienen las cuarenta y tres competencias exclusivas de la comunidad autónoma propuestas, excepto medio ambiente y enseñanza, que son trasladadas a otros artículos donde figuran como competencias de desarrollo legislativo y ejecución, manteniendo el mismo texto de las Cortes de Aragón, que en el caso de la enseñanza se completa con un párrafo para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir desigualdades y desequilibrios que puedan producirse, y se ha introducido una competencia exclusiva nueva, que no figuraba en el texto de la propuesta, como es la de las denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

Se ha respetado íntegramente el texto de las Cortes de Aragón en lo referente al territorio, las instituciones, las Cortes de Aragón, los períodos de sesiones, la competencia de las Cortes de Aragón, la Diputación General de Aragón, los convenios y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas y la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón, los principios de colaboración, coordinación y los ámbitos competenciales entre las administraciones de la comunidad autónoma y las administraciones locales, así como el patrimonio de la comunidad autónoma.

En el resto del texto propuesto por las Cortes de Aragón se han introducido mejoras técnicas con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La única competencia que no se ha admitido para Aragón ha sido la ejecución en materia penitenciaria, porque la atribución de la misma a Aragón obligaría a redefinir las normas de coordinación entre las administraciones penitenciarias para garantizar la aplicación uniforme en todo el territorio del Estado de la legislación penitenciaria estatal.

En cuanto a la policía autónoma se ha optado por convenir con el Estado la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía al servicio de la comunidad autónoma porque, de admitirse el texto propuesto, implicaría un planteamiento global para el conjunto de las autonomías y podría generar graves disfunciones en la delimitación de servicios y funciones dentro del actual modelo policial español. Y se ha considerado oportuno introducir la disolución de las Cortes de Aragón básicamente en los términos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley 11/1995, de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y, así, el Presidente de la Diputación General puede plantear la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general, y podrá acordar la disolución de las Cortes de Aragón con anticipación al término natural

de la legislatura, aunque no podrá acordarla durante el primer período de sesiones de la legislatura cuando reste menos de un año para su terminación ni cuando se encuentre en tramitación una moción de censura.

Respecto de la financiación, la Administración general del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribirán un acuerdo bilateral que se formalizará en comisión mixta, que podrá ser revisado periódicamente de forma conjunta y deberá tener en cuenta el esfuerzo fiscal de Aragón, atendiendo singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial.

Señorías, tenemos muy claro nuestro compromiso con este proyecto que se llama Aragón, que no es patrimonio de nadie, sino de todos los aragoneses, y lo consideramos compatible con ese gran proyecto que se llama España. Es evidente que en torno a figuras como la del indudable creador del Estado español, don Fernando el Católico, se simboliza una misión histórica de Aragón, tan decisiva como la de Castilla en la unificación de España. Y es igualmente digno de ser recordado en este momento, de aprobarse la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, el desarrollo especialmente agudo del sentido constitucional, desde la vieja Constitución medieval, donde el parlamentarismo medieval alcanzó sus cotas más altas en reuniones como la Concordia de Alcañiz o el Compromiso de Caspe, que tanta trascendencia habrían de tener para esa futura unificación de España.

Creo que en este momento histórico se puede decir, con más fuerza que nunca, aquello que alguien dijo: Mi patria es la tierra de los padres, es nosotros y los muertos, son los catalanes que siguieron a Prim a la guerra de África, los vascos que tripularon las mejores flotas de España con Oquendo y Churrua y tantos otros.

Señor Presidente, en nombre de mi grupo parlamentario, y de manera especial de mis compañeros aragoneses, agradezco a todos los grupos que apoyen el texto, y en concreto las enmiendas que vienen del Senado, como ya se ha manifestado anteriormente por todos y cada uno de los portavoces, porque han predominado las ideas institucionales y porque creo que este paso que hoy damos se enmarca dentro del sentido de la solidaridad y desde el respeto más absoluto entre las comunidades autónomas, y supone para Aragón un reto histórico que nos obliga a seguir trabajando aún más para que el futuro de Aragón sea el que los aragoneses desearon aquel 23 de abril de 1978 y que todos los parlamentarios aragoneses estamos obligados a no defraudarles.

Nada más y muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, señorías, y a efectos de una mejor ordenación de las votaciones, que se han pedido separadas por diversos grupos parlamentarios, vamos a posponerlas al debate

que viene a continuación de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

— **PROPOSICIÓN DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 10/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS (Número de expediente 127/000002)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto número 40, dentro del VI del orden del día: Proposición de reforma de la Ley Orgánica número 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mauricio.

El señor **MAURICIO RODRÍGUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo de Coalición Canaria fija su posición en esta intervención para apoyar las enmiendas de mejora que han sido aprobadas por el Senado. Vamos a apoyar con nuestro voto todas las enmiendas que presenta el Senado porque creo que es evidente que mejoran el texto. No hay grandes modificaciones al aprobado por el Congreso, pero sí desarrolla un par de aspectos que creo que son interesantes resaltar. El primero, el papel de los cabildos y la isla como elemento de organización territorial del Archipiélago, elemento evidente, y con las modificaciones que introduce el Senado se permite una mejor articulación de los cabildos dentro de la comunidad autónoma, eso sí, respetando sus competencias y su carácter específico, pero articulándolos mejor en la política global de la comunidad autónoma. También el Senado hace una corrección al sistema electoral, con lo cual suaviza los topes, las limitaciones que había puesto el sistema electoral a las listas con el 30 por ciento y el 6 por ciento, porque introduce la posibilidad de que la lista más votada en una isla tenga representación. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

En cualquier caso, quiero decir sobre el sistema electora, que ha sido un elemento polémico en la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que fundamentalmente queda en una disposición transitoria primera, lo cual permite que sea el Parlamento de Canarias, a partir de la circunscripción insular, eso sí, el que encuentre, a partir de una ley propia, el desarrollo de un sistema electoral más razonable y equilibrado que pudiera alcanzarse por un más amplio consenso en el Archipiélago.

Por tanto, nos felicitamos, estamos satisfechos de este estatuto de autonomía y creo que es el que corresponde a esta etapa histórica. A nosotros, a Coalición Canaria, lo que ahora nos preocupa es que el próximo año 1997 permita el desarrollo del Estatuto, y lo permita paralelamente a un proceso, que sin duda está

abierto y que es muy interesante, en el que van a participar todos los grupos parlamentarios, que es el del desarrollo autonómico del Estado español.

La ponencia de la sanidad, en temas como la reforma de la financiación sanitaria; culminar el proceso de reforma de la financiación autonómica, dejando muy claro el modelo y abriendo el consenso a otros partidos; los temas de educación, de transferencias y de financiación y temas tan importantes que a nosotros nos preocupan tanto, sobre los que hay compromiso con el Gobierno, como la ley de puertos, de costas, el Inem, etcétera, yo creo que van a ser instrumentos muy importantes para avanzar en ese impulso autonómico que necesitamos para terminar de descentralizar el Estado y reconocer el conjunto de hechos diferenciales de los que se compone España, uno de ellos, sin duda, para nosotros el más acentuado por razones geográficas, históricas y de identidad evidentes, que han conformado a Canarias como nacionalidad, es el del archipiélago canario.

Canarias culmina un proceso que se inicia en 1982, con la conquista del autogobierno, a finales de 1996 termina ese proceso con la reforma del estatuto, y esperamos que en 1997 se concrete con la transferencia de competencias y delegaciones a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Muchísimas gracias, señorías, con nuestro voto y nuestra satisfacción, quiero felicitarles por la Navidad y por el próximo año.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Mauricio.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor Presidente, señorías, discutimos esta mañana, después de haber terminado el debate de las enmiendas que el Senado ha introducido a la segunda reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, lo que es la culminación, el incremento del techo competencial de una comunidad autónoma como la de Canarias, que tiene por primera reforma de estatuto ésta que estamos discutiendo hoy. Por tanto, es, por así decirlo, una comunidad autónoma que va a acceder al techo competencial, a la capacidad de su Parlamento y a su capacidad de autogobierno, por el fruto de la evolución de los pactos de 1992 que se produjeron entre el Partido Popular y el Partido Socialista.

Al contrario de lo que ha sido la discusión de la anterior proposición de reforma del estatuto de autonomía, en este caso tengo que decirles, señorías, que el Senado ha introducido enmiendas de tres tipos: unas, que bajo nuestro punto de vista empeoran sensiblemente el documento que salía de aquí, del Congreso; otras, que podríamos entender que son enmiendas de forma, por ponerles un ejemplo, a los que aquí se de-

nominaban Diputados regionales, han decidido denominarles Diputados autonómicos (y para eso, nada más y nada menos que ha hecho falta introducir cinco enmiendas en el Senado), y otras que yo creo que precisan y mejoran tanto las competencias que va a tener el Parlamento canario, como el funcionamiento de su propia capacidad normativa.

Les mentiría, señorías, si no les mostrase mi preocupación por las tres reflexiones que hacíamos en el trámite del Congreso: techo competencial, capacidad de autogobierno cifrada en la actuación del Parlamento y sistema electoral. Discutíamos aquí en el trámite del Congreso que la propuesta electoral que se nos obligaba a introducir en el estatuto de autonomía -se decía entonces- generaba una situación no ya de variación profunda del criterio de proporcionalidad que la Constitución exige para cualquier relación, sino que, en aquella discusión de insularidad-archipiélago -qué prima más, si la realidad insular o la realidad conjunta de la comunidad autónoma, que es todo el Archipiélago-, se estableció como criterio electoral mantener la circunscripción.

Pues bien, el estatuto dentro de su articulado mantiene un número de diputados, desde 50 a 70, desde 60 a 70. Por tanto, para modificar ese número de diputados tendrá que modificarse el estatuto de autonomía. Y en una disposición transitoria, refiriéndose a una disposición legal posterior del Parlamento canario, se refería al sistema electoral, que modificaba los porcentajes para tener derecho a acceso a ese Parlamento. El primer criterio era que había que obtener el 30 por ciento por cada isla; el segundo criterio, el 6 por ciento para toda la comunidad; y el tercer criterio, una distribución por isla del número de diputados.

Pues bien, yo no sé si por los dimes y diretes, no sé si porque son galgos o porque son podencos, nos hemos quedado con la peor, y para no solucionar eso además el Senado ha añadido otro baile más, y miren ustedes qué es lo que ha supuesto la enmienda que el Senado ha introducido. Pues vamos a tener una situación diferente para cada isla, porque un partido que en su isla tenga el 22 por ciento de los votos pero sea el partido más votado, cosa que puede darse aunque SS.SS. no lo crean —con 1.500 votos o con 3.000 votos se puede obtener—, si en otra isla no es el más votado se quedará fuera del parlamento y necesitará el 30 por ciento.

Por tanto, estamos introduciendo un criterio, señorías, que yo diría que está rozando los elementos básicos de la Constitución. Dudo mucho que la Constitución pueda avalar este pastel que no entiende nadie. No puede entender nadie que en una isla el 22 por ciento, si es el más votado, sí tiene acceso, y en otra isla el 29 por ciento no lo tiene si no es el más votado, y además, si no tiene el 6 por ciento en toda la región, no entra. ¿Saben ustedes lo que vamos a obtener con esto? Pues que habrán podido contentar a no sé quién de Hierro o

de otra isla, que además no sé si se mantendrán dentro o no de cada organización, cosa que a mí ni me importa, pero le habremos puesto una piedrecita para que formaciones políticas de implantación general en toda la isla puedan tener difícil el acceso.

Un 6 por ciento. ¿Por qué el 6 por ciento? ¿Porque hemos hecho números? ¿Por qué no el 7, por qué no el 5, por qué no el 3, por qué no proporcional? ¿Hay alguna regla? ¿La Constitución marca algo para esto? ¿Qué pasaría con Coalición Canaria si la Constitución exigiera el 6 por ciento? ¿Dónde estaría en este Congreso? Pues no estaría, pero ni el PNV ni Convergència estarían aquí. Yo no lo defiendo; yo defiendo que haya proporcionalidad, no quiero correcciones, porque el problema electoral no es si tú subes y yo bajo, a ver dónde me beneficio yo, porque ese remedo de beneficio particular no es un criterio de personas de Estado que intentan dirigir desde un concepto de interés general, de máxima presencia. No es bueno expulsar de los órganos institucionales porque radicalizará y dividirá las propias islas.

La segunda reflexión, señorías, se refiere a la enmienda que se ha introducido en la separación de la financiación insular y de isla, es decir, cuáles son los ingresos de isla y los ingresos insulares en las competencias de autonomía plena para cada isla. Yo no sé cómo van a poder articular esto dentro de cada isla y qué capacidad tendrá una isla pequeña con un presupuesto reducido frente a una isla grande con un gran presupuesto. No sé qué quiere decir eso, si serán meras declaraciones de intenciones o de verdad decidir. ¿Saben ustedes qué significa decidir en política? Dinero, poder. Si no hay dinero no hay competencias y si hay competencias sin dinero se produce amargura. Por tanto, eso de competencia plena en cada isla es muy relativo. Fíjense ustedes: para reformar el Estatuto de Canarias tiene que haber informe previo de cada cabildo insular. Yo no sé cuál es el objetivo que se persigue en la organización interna con esta reforma. El portavoz que ha intervenido antes hacía una profunda defensa de esto. Nosotros creemos que es necesario primar el carácter global de Archipiélago, el carácter global de región, el carácter global de nación canaria o de nacionalidad canaria con la singularidad de cada una de las partes.

Sin embargo, señorías, y con esto termino, hay que reconocer que en el Senado se han introducido enmiendas que mejoran el tema competencial, por ejemplo en agua. Alguna incluso habla de competencias en seguridad minera en el agua. Esto es importante porque estamos refiriéndonos a lo que es agua subterránea. Hablan también de las peculiaridades tradicionales canarias para los recursos hidráulicos. Esta enmienda que se ha introducido es importante porque incrementa techo competencial.

En suma, salvo estos elementos que significan un incremento más, lo que ustedes han introducido en el ar-

título 32, relativo a la competencia en contratos y régimen jurídico de dominio público, son modificaciones que ya existen: aguas, recursos hidráulicos tradicionales y capacidad de actuación. Sin embargo, todas las demás enmiendas en realidad lo que vienen a introducir son elementos de muy poca precisión.

Termino, señorías, con una precisión sobre la figura impositiva. Miren ustedes, el Senado ha retirado del texto del Estatuto de Autonomía de Canarias algo que se va a introducir la semana que viene en el Senado en la ley de cesión de tributos y en la Lofca. Dentro de los impuestos sobre el consumo, retira precisamente lo que significa la acción del impuesto de consumo en fase minorista; suprimir de la capacidad competencial lo que aprobamos en el Congreso. Nosotros aprobamos que la disposición adicional segunda dijera que eran impuestos a ceder a la Comunidad Autónoma Canaria los impuestos sobre el consumo específico, excepto en su fase minorista. Es gracioso esto. Para Canarias lo quitamos pero en las leyes generales lo vamos a introducir cuando vengan del Senado. La verdad es que o los grupos parlamentarios del Senado, o los Senadores de los distintos grupos, no han tocado la misma canción o unos lo han hecho con violín y otros con guitarra. Lo malo es que la guitarra se ha estropeado aquí. Pero no se preocupen, señorías. Como se ha estropeado en lo concreto y lo general lo posibilita, si el Gobierno canario es capaz de negociar con el Gobierno del Estado a lo mejor lo consigue y aunque no venga en el estatuto lo tendrá. Pero, ¿saben lo que dicen en mi pueblo? Que más vale que la novia se lo lleve el día de bodas porque lo que no se lleva el día de bodas no se lo lleva después en la tornaboda. Sería mejor que estuviese incorporado al estatuto.

Nada más, señor Presidente; nada más, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ríos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor **SAAVEDRA ACEVEDO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Socialista va a apoyar algunas enmiendas introducidas por el Senado al texto remitido por esta Cámara y va a rechazar otro grupo de enmiendas.

Nuestro apoyo se dará a todo lo que perfecciona el régimen competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente en la precisión que se hace en materia de competencias exclusivas, al introducir en el área del tema aguas la competencia de regular con carácter exclusivo los recursos hidráulicos con arreglo a las peculiaridades tradicionales canarias. Es una singularidad de nuestra ordenación civil estatal que hace referencia a los heredamientos de aguas de Canarias, que tienen una larga tradición y que son una expresión

singular de la historia de la agricultura y de la carencia del recurso del agua en nuestra región. Igualmente vamos a apoyar las precisiones que se han hecho en materia de reconocimiento de competencias de desarrollo legislativo y ejecución en relación con la minería, la ordenación del sector pesquero, que había sido un olvido de esta Cámara, e igualmente el desarrollo legislativo en materia de dominio público. Hay igualmente otras correcciones que serán apoyadas en virtud de la mejor adecuación a la realidad que se plasma en el artículo 1.º de nuestro estatuto de autonomía.

En cambio, vamos a rechazar las enmiendas relacionadas con la reforma electoral que, como muy bien ha señalado el portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no se aclara sino que se complica. Y no vale argüir que está en una disposición transitoria y que en el futuro será el Parlamento de Canarias, cuando lo estime oportuno, el que regule los mínimos de acceso en el parlamento regional, porque esa misma disposición de carácter transitorio, si bien con otra redacción, la tenemos en el estatuto todavía vigente y nunca ha habido posibilidad de abordar una reforma o un establecimiento distinto del sistema electoral canario. En estos momentos, si aquí no ha habido posibilidad de aproximación en materia electoral no parece que la vaya a haber en el Parlamento de Canarias para adaptar o modificar lo que se contiene en la disposición transitoria. Seguimos con el corsé de las circunscripciones insulares. No hay, en consecuencia, posibilidad de introducir por ley del Parlamento de Canarias la circunscripción regional y todo lo demás será secundario pero, además, con esa complicación añadida de tener tres vías de acceso al Parlamento de Canarias, que efectivamente plantea dudas de constitucionalidad, aunque en este terreno no hay precedentes de la doctrina constitucional en relación a dónde está el límite del principio de proporcionalidad que mencionamos y debatimos en sesiones anteriores cuando discutimos la reforma del estatuto de autonomía en esta Cámara.

Evidentemente se producen circunstancias muy distintas debido a la desproporcionalidad que hay en el voto del ciudadano según resida en una o en otra circunscripción insular. Si a eso se le añade la posibilidad de acceder a través de ser la lista más votada —evidentemente no se está planteando ninguno que vaya a entrar por el 6 por ciento regional de los que les afecte esta medida— podrá darse la circunstancia de que una lista en una isla obtenga 25.000 ó 30.000 votos y no obtenga ninguna representación en el parlamento, mientras que otras islas con 800 ó 1.000 votos obtengan representación parlamentaria. Ese es uno de los problemas básicos del debate político a lo largo de estos años en Canarias y que además no es una posición estrictamente ideológica, sino sobre todo práctica y funcional, porque si las instituciones canarias padecen una especie de crisis endémica a lo largo de los 14 ó 15

años de funcionamiento autonómico, no parece que este mantenimiento de la reforma electoral, con las complicaciones de la elevación de los topes de acceso al parlamento, vaya a reducir los conflictos en el funcionamiento de las instituciones autonómicas.

Hay otros aspectos a los que vamos a votar en contra, que son nada menos que siete referencias al término isla. A nosotros nos parecería mucho más correcto que el Senado hubiese completado la introducción del reconocimiento de la isla como ente territorial con el reconocimiento de su personalidad jurídica, tal como hace la propia Constitución en los artículos 140 y 141, para el municipio y para la provincia, donde les otorga y reconoce personalidad jurídica y luego encarna, en el término ayuntamiento y en el término diputación, el órgano de gestión, administración y representación de los entes anteriormente mencionados. En el número 4 del artículo 141 la isla aparece únicamente referida a su órgano de administración y representación, que es el cabildo insular.

Pues bien, nada se opone a que el Estatuto de Autonomía de Canarias llene el vacío de la Constitución en su referencia a las islas, pero llenémoslo completamente, no nos quedemos a mitad de camino. De esta forma, nos encontramos con que reconocemos la isla y sustituimos todas las referencias a los cabildos insulares en el actual estatuto de autonomía por la expresión islas, de forma que el patrimonio insular no va a ser de los cabildos insulares sino que es de la isla, pero la isla carece de personalidad jurídica, porque no lo hemos metido en la enmienda del Senado; se ha quedado a mitad de camino. En consecuencia, estas siete referencias van a crear confusión porque la palabra isla no está usada en el estatuto de autonomía con un significado único, ya que en el artículo 4.º del estatuto hay islas, que son siete; luego, hay otras islas, de las que se dice que están agregadas administrativamente a dos de ellas; y la tercera expresión de islas con el sentido que introduce el Senado. De ahí que, en lugar de clarificar y de potenciar los cabildos, que supongo que es lo que interesa, lo que vive, lo que existe, el órgano de representación, gestión y administración de cada una de las islas, los suprimimos, los hacemos desaparecer y parece que reducimos el alcance de esta institución tan tradicional en la vida jurídico-administrativa del Archipiélago.

De ahí que, repito, no entendamos, ni va a ser fácil de entender en la opinión pública, que los bienes sean adquiridos por la isla, que el patrimonio sea de la isla, que la isla tenga autonomía plena sin tener personalidad, cuando en el texto remitido por el Congreso decimos que eso lo posee el cabildo insular. El cabildo tiene patrimonio, el cabildo tiene plena autonomía, el cabildo recibe ingresos y es titular de esos ingresos.

Finalmente, en cuanto a determinadas reformas introducidas por el Senado, reconociendo que todo lo que llevo dicho tiene una carga ideológica propia de

los partidos de carácter progresista que en Canarias venimos defendiendo tanto las referencias a la reforma electoral como el papel de los cabildos con arreglo a lo aquí expuesto, sí quisiera hacer una llamada de atención esperanzada; evidentemente, en lo anterior, ninguna esperanza mantiene el Grupo Socialista. Me refiero a dos; una, de carácter de pura redacción respecto a una enmienda introducida por el Senado. Como los académicos de la lengua nos achacan con frecuencia violaciones de la sintaxis o de la gramática, ruego a SS. SS., especialmente a aquellos que han apoyado esta enmienda en el Senado, Coalición Canaria y Partido Popular, que corrijamos aquí lo que el Senado ha hecho de manera inadecuada, en mi opinión. Me estoy refiriendo al punto 28, a la enmienda introducida a lo que será el artículo 45.2, que dice: “Dicho régimen económico y fiscal incorpora a su contenido los principios y normas aplicables como consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea...” Hasta ahí, el texto es igual al remitido por esta Cámara. Sigue el texto del Senado: “...conteniendo las modulaciones...”. Sustituye la expresión introducida por esta Cámara “con las modulaciones y derogaciones”. El resto es exactamente igual. Es decir, sustituir “con” por “conteniendo” da una redacción inadecuada si no hay un punto. Dice al principio “que incorpora su contenido” y, más adelante, “conteniendo”. La redacción del Congreso es mejor. Por ello, les pido que, al menos, contribuyamos a la estética jurídica aceptando rechazar esta enmienda introducida por el Senado.

La otra, ya no es de mera redacción, y apelo especialmente a aquellos partidos y grupos de carácter nacionalista. Me estoy refiriendo a la disposición adicional tercera nueva —que es una nueva que se creó en el Congreso—, donde se señala que: “Por ley orgánica de las previstas en el artículo 150.2 de la Constitución se podrá delegar a la Comunidad Autónoma canaria facultades relativas a los impuestos indirectos de específica aplicación en Canarias derivados de su régimen económico-fiscal, sin perjuicio de las facultades ya asumidas sobre estos.” Es un añadido redundante respecto al texto remitido por el Congreso.

La diferencia de fondo es que donde el Congreso dijo que: “Una ley orgánica de las previstas en el artículo 150.2 de la Constitución podrá atribuir...” —y la Constitución en el 150.2 dice que por una ley orgánica se puede delegar o transferir—, el Senado reduce el alcance de esa ley orgánica. Estamos haciendo una reforma de un estatuto que, como toda la doctrina sostiene, forma parte de los estatutos de autonomía, que forman parte del bloque de constitucionalidad. Y tengo mis dudas de si una ley orgánica, cuando venga, puede transferir, como la Constitución permite, o ya se ve restringida por esta limitación que, a través de la enmienda introducida por el Senado, se establece en el estatuto de autonomía.

Yo les sugiero, les pido que volvamos a la redacción del Congreso de los Diputados, porque la enmienda del Senado no añade nada, y ya esta Cámara, en función de la iniciativa que adopte, según el proyecto de ley que envíe el Gobierno, determinará si se delega o se transfiere esta competencia a la Comunidad Autónoma canaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Saavedra.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Barrios. **(Pausa.)**

Señorías, antes de que la señora Barrios intervenga en el debate, trataba de anunciar a SS. SS. que las votaciones de totalidad y de conjunto respectivas de los dos estatutos se celebrarán no antes de las once y media o en el momento que posteriormente puedan celebrarse derivado del debate que estamos celebrando.

Por el Grupo Parlamentario Popular, y para fijar su posición, tiene la palabra la señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Señoras y señores Diputados habrán comprobado ustedes que no era culpa de esta Diputada el receso que se había producido, sino que era para poderles comunicar la Presidencia a todos ustedes el momento de la votación de la ley orgánica.

Gracias, señor Presidente, por concederme la palabra.

Intervengo para fijar la posición de mi grupo de forma muy breve en relación al mensaje motivado que nos ha remitido el Senado y las modificaciones que ello implica en el texto que hace muy poco aquí hemos aprobado de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Quiero adelantarles que el Grupo Parlamentario Popular va a votar afirmativamente a las diferentes propuestas que vienen del Senado y de las que es coautor. Muy sucintamente comentaré lo que consideramos que son mejoras e innovaciones en este texto y también algunos acuerdos a los que hemos llegado ahora tras la exposición del representante del Grupo Socialista.

Consideramos que la posición más relevante de todas estas modificaciones que ha llevado a cabo el Senado es, sin lugar a dudas, la configuración que se hace en el estatuto de la isla como ente local. Se han producido modificaciones en diferentes preceptos de este estatuto para ya marcar de forma clara, contundente, que es la isla el ente político y que es el cabildo su órgano gestor, su órgano administrativo, su órgano de representación y, por tanto, las competencias le corresponden a la isla, tal como se establece por su condición.

Esta no es una novedad constitucional ni administrativa. Ya la Constitución Española de 1931 en su artículo

10 recogía que la isla era el ente local por excelencia y que su cuerpo organizativo, su órgano gestor, era el cabildo.

También así lo recoge nuestra Constitución vigente, la de 1978, de forma tácita en el apartado 4 del artículo 141 y que desarrolla expresamente la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, en su artículo 41, el cual recoge que serán los cabildos los órganos de representación, de gobierno y de administración de las islas, y todo ello, además, con abundante doctrina administrativa.

El Consejo Consultivo de Canarias en diferentes resoluciones recoge, explica y distingue claramente que es la isla el ente local y que es el cabildo su órgano de administración, representación y de gobierno. Lo que ha sucedido es que el legislador cuando elabora el estatuto en 1982, y dado el peso específico político y económico que tenían y tienen los cabildos, le da más importancia a su órgano administrativo que al propio ente político que es la isla, y es por ello que en diferentes preceptos da lugar a confusión y a error, pero esto con las modificaciones que se han llevado a cabo en el Senado por fin se solventará y quedará bien especificado lo que es el ente local, las competencias que le corresponden y el órgano de gestión, que es el cabildo.

Otra propuesta que nos parece muy relevante es la regulación que se recoge de las competencias en materia de recursos hidráulicos. En Canarias la regulación de las aguas es esencial, señoras y señores Diputados, y se recoge expresamente y con rotundidad que para la regulación de esta materia de aguas se tendrán en cuenta las peculiaridades tradicionales de Canarias. Este mandato sencillo pero trascendente reconoce en Canarias el derecho de aguas que ya desde época inmemorial se recogía, que es el derecho civil especial, y ya la Ley de Heredamientos y de Comunidades de Aguas de 1956, hoy vigente, también lo distinguía como peculiar.

Otra reforma, otra propuesta que nos parece relevante es, sin lugar a dudas, el añadido que se hace en el apartado 2 de la disposición transitoria primera respecto al sistema electoral que intervinientes anteriores ya han glosado. Consideramos que es importante que no sólo se recoja la barrera legal del 6 por ciento regional y el 30 por ciento insular para poder acceder al parlamento regional, sino que también, si no se consiguiera por las fuerzas políticas que se presentan en cada isla, pueda acceder al parlamento regional la fuerza política más votada. Todo ello para evitar las desigualdades que se están produciendo en la valoración de voto en las diferentes circunscripciones insulares y para mitigar la aparición de minúsculas formaciones políticas.

Señoras y señores Diputados, quiero terminar mi intervención diciéndoles que hoy es un día importante para Canarias, puesto que después de 14 años de vi-

gencia de nuestro Estatuto, sin reformar, y después de cuatro años, tiempo que ha durado la reforma, por fin tenemos concluida esta etapa. Pero no podemos olvidar que Canarias accedió a su autogobierno hace catorce años, en 1982 y que lo que viene a hacer esta etapa es ampliar competencias y aprovechar que las circunstancias sociales, económicas y políticas han dado lugar a determinados cambios y, por tanto, reformar para mejorar el instrumento constitucional de un estatuto de autonomía.

Canarias se autogobierna desde hace catorce años y ahora va a mejorar sus competencias. Siendo un día especial, consideramos que quizá fue mucho más trascendental el día que inició su autonomía, en 1982. Esta es una iniciativa legislativa importante, pero, sin lugar a dudas, tiene que ir unida a políticas gubernamentales nacionales y autonómicas que apliquen las competencias del Estatuto de Canarias para llegar al desarrollo social, económico y político que se merecen Canarias y todos los canarios.

El Grupo Parlamentario Popular ha apostado por esa mejora, por la mejora del régimen económico y fiscal y por la mejora de la zona especial de Canarias. Por eso miramos con gran ilusión, optimismo y satisfacción el futuro, aunque tengamos que exigir y defender nuestras peculiaridades, día a día, ante los órganos de la Unión Europea.

Señoras y señores Diputados, habiendo conseguido este éxito tan importante que ha dado el Presidente del Gobierno nacional, José María Aznar, al conseguir el apoyo para la declaración del estatuto permanente de Canarias, que es, sin lugar a dudas, un hecho histórico para nuestra Comunidad, el Grupo Popular estima que el resto del camino de Canarias hacia su mejor desarrollo económico, social y político va a ser mucho más grato.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Barrios.

Vamos a proceder a las votaciones relativas a las enmiendas del Senado a estas dos proposiciones de ley de reforma de los Estatutos de Aragón y de Canarias. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas del Senado a las proposiciones de ley orgánica correspondientes a la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y, posteriormente, del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Las enmiendas relativas a la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón las vamos a dividir en dos votaciones. La primera, que se producirá a continuación, va referida a los apartados siguientes: 13 del proyecto, que hace referencia al artículo 35.18 del Estatuto; 15 del proyecto, con relación al artículo 37.1 del Estatuto; 15 también del proyecto, con relación al artículo 37.3;

16 del proyecto, con relación al artículo 38.10 del Estatuto; y 27 del proyecto, con relación a la disposición adicional segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315, a favor, 315.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad las enmiendas del Senado.

Resto del proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 300; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobado el resto del proyecto.

Antes de proceder a la votación de totalidad por el carácter orgánico, vamos a proceder a las votaciones correspondientes a la reforma del Estatuto de Canarias que, a su vez, se agrupan en seis bloques. El primero de los cuales, que pasamos a votar, integra los apartados 5 del proyecto, en relación al artículo 8º.2 del Estatuto; 12 del proyecto, con relación a los artículos 23.2 y 23.4 del Estatuto; y 29.4 del proyecto, con relación al artículo 61.3.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 171; en contra, 144.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

El segundo bloque integra los apartados 28 bis, en relación al artículo 47; 28 ter, en relación al artículo 49; 30 bis, en relación al artículo 64; y 34, en relación a la disposición transitoria primera, apartado 2.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 173; en contra, 142.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Apartado 12 del proyecto, con relación al artículo 22 del Estatuto, apartados 1 a 6.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 300; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votación relativa a los apartados 17, con relación al artículo 29.6, y 19 con relación al artículo 31, apartados 9, 11 y 16.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 315.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

El quinto bloque está integrado por los apartados 28, con relación al artículo 45.2; y 32, con relación a la disposición adicional tercera.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, uno; en contra, 313.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los preceptos mencionados.

Resto del proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 299; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, en consecuencia, aprobado el resto del proyecto.

VOTACIONES DE CONJUNTO:

— **PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 8/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN, MODIFICADA POR LA LEY ORGÁNICA 6/1994, DE 24 DE MARZO, DE REFORMA DE DICHO ESTATUTO.**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones de conjunto, en primer lugar, de la proposición de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, que necesita, al tener carácter de ley orgánica, mayoría absoluta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 298; en contra 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda así aprobada la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. **(Aplausos.)**

— **PROPOSICIÓN DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 10/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS.**

El señor **PRESIDENTE**: Votación final del conjunto de la proposición de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que, al tener carácter de ley orgánica, necesita la mayoría absoluta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 299; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, en consecuencia, aprobada la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. **(Aplausos.)**

Señorías, antes de levantar la sesión y de volverles a ver el próximo día 27, les deseo, en nombre propio y de toda la Mesa, y estoy seguro que de los servicios de la Cámara, unas muy felices fiestas de Navidad a todos ustedes, a sus familias y allegados.

Se levanta la sesión.

Eran las once y cincuenta minutos de la mañana.